



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Elmer Henry Sosa Mamani**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Grado de Licenciado en Administración de
Empresas
se le otorga este diploma en Arica a **nueve de marzo de**
dos mil once



Secretaria de la Universidad



Rector



Registradora



Folio N° 1.079.-
 El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de
 Sr. (a) MARLENE RIVEROS R
 ARICA 18-NOV-2024
 ROBERTO GUZMAN
 REGISTRO CURRÍCULO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PALENA
 ARICA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 Registradora
[Signature]
 MARLENE RIVEROS RIVEROS
 REGISTRADORA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECRETUC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Arica	6. El día the / le	18-11-2024
7. Por by / par		Francisco Javier Valcarce Llancapichún		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC7107858		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO

Titular / Holder / Titulaire: ELMER HENRY SOSA MAMANI

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1079
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 5D061D8F9C
Verification code / Code de vérification

Número Apostilla [EAC7107858]
Fecha Emisión [18-11-2024]





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don Elmer Henry Sosa Mamani
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniero en Administración de
Empresas
y ha sido en ellas Aprobado con Distinción
se le otorga este diploma en Arica a nueve de marzo de
dos mil once


Secretaria de la Universidad


Rector


Registradora

24819

Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Estudiantil, legaliza la firma de:

Emilio Rodríguez P.

29 AGO 2011

Ministerio de Educación de la República de Chile

Oficina de Atención Estudiantil

Este documento es una copia legalizada del original.



CONSULADO GENERAL DEL PERU
SANTIAGO DE CHILE

Legalizada la firma de Don ARMANDO
PARRA CASTILLO quien desempeña
Al cargo de OF. LEGALIZACIONES
Nº de Orden 44450 - 1043
Nº de Tarifa 23
Derechos MN 520 S/C /
SE LEGALIZA LA FIRMA Y NO EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO)
Pago 30 AGO 2011



Giovanna Zanelli Suarez

GIOVANNA ZANELLI SUAREZ
CONSUL GENERAL ADSCRITA
CONSULADO GENERAL DEL PERU

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

Armando Parra Castillo

ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
30 AGO 2011

El Secretario que suscribe, certifica que el presente título correspondiente al Ingº

ELMER HENRY SOSA MAMANI

ha sido registrado en los libros del Colegio de ingenieros del Perú, bajo el

Nº 135360

Tacna, 15 de Mayo de 2012

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA

Jose Luis Vera Abad
SECRETARIO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA

Fernando Valerio Saavedra Cruz
DECANO



PERU Nº: 005038
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Exonerado de reválida y reconocido por Resolución N° 0021-2012-ANR del 10/05 del 2012 de conformidad con el D.L. N° 17662, DS. N° 928-69 E.D. e Inc. o del Art. 18° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria.

R. J. Vera



www.rree.gob.pe

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by GIOVANNA ZANELLI SUAREZ
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of CÓNsul GENERAL ADSCRITA
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN SANTIAGO - CHILE

Certificado / Certified

5. en / at ODE TACNA
6. el / the 20/09/2011
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE460781123510354349
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Miranda Delizola Jaime Danilo

Miranda Delizola Jaime Danilo
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 12 Nº 001163

CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

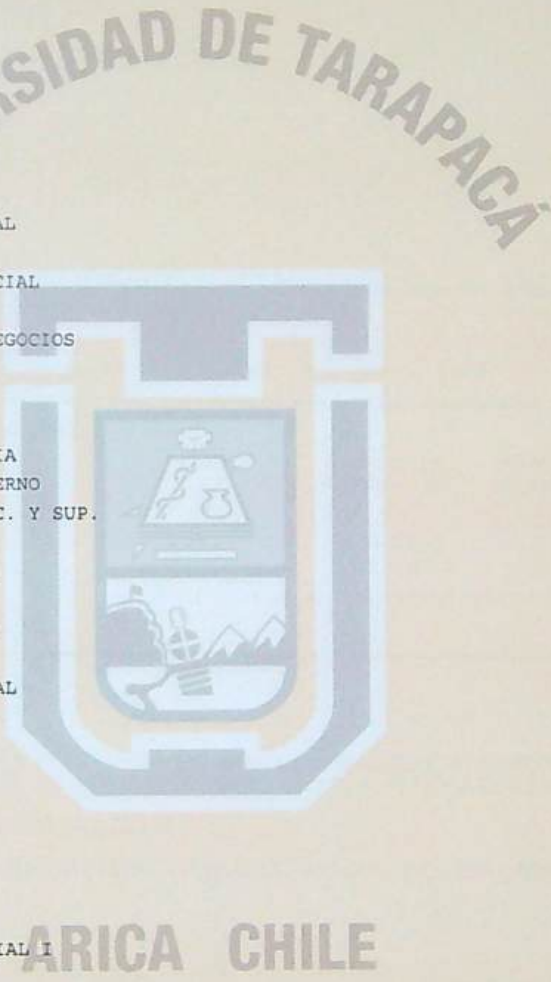
ELMER HENRY SOSA MAMANI

Registro: 99205067-5 (Año Ingreso: 2009)

Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	0.0	1	2009		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	0.0	1	2009		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	0.0	1	2009		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	0.0	1	2009		
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	0.0	1	2009		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	0.0	1	2009		
MA-168	ALGEBRA	CON	0.0	1	2009		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	0.0	1	2009		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	0.0	1	2009		
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	0.0	1	2009		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	0.0	1	2009		
MA-063	CALCULO	CON	0.0	1	2009		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	0.0	1	2009		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	0.0	1	2009		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	0.0	1	2009		
EN-052	MARKETING	CON	0.0	1	2009		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	0.0	1	2009		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	0.0	1	2009		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	0.0	1	2009		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	0.0	1	2009		
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	CON	0.0	1	2009		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	0.0	1	2009		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	4.8	1	2009		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	0.0	1	2009		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	0.0	1	2009		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	0.0	1	2009		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	0.0	1	2009		
EN-062	FINANZAS I	CON	0.0	1	2009		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	2	4.6	1	2009		
DI-259	INGLES I	CON	0.0	1	2009		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	0.0	1	2009		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	0.0	1	2009		
EN-067	FINANZAS II	CON	0.0	1	2009		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	CON	0.0	1	2009		



CODIFICACIÓN

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

ÁLVARO ALEJANDRO PALMA MAMANI
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS
RECTORA(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 1046

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Martine Astoris

ARICA 06 NOV 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARICA Y PARINACOTA
REGISTRO CURRICULAR
SYLVIA TOLEDO CÁRRAZCO
Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):
ELMER HENRY SOSA MAMANI
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS
Registro: 99205067-5 (Año Ingreso: 2009)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	0.0	1	2009
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	4.3	1	2009
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	0.0	1	2009
UT-508	E.F.P. MERCADOTECNIA INTERNACIONAL II			CON	0.0	1	2009
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	5.3	1	2009
UT-509	E.F.P. CONTROL DE CALIDAD			CON	0.0	1	2009
CF-620	CONTROL DE GESTION			CON	0.0	1	2009
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	0.0	1	2009
CF-017	E.F.P. FINANZAS INTERNACIONALES			CON	0.0	1	2009
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	5.2	1	2009
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	0.0	1	2009
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	0.0	1	2009
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	5.9	2	2009

No puede determinar tema , se deben chequear el tema (modulo de consulta tema)

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.84	60.0%	2.90
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.90	40.0%	2.36
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.3	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO.
 - EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
 - LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0
- SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERÚ
EXENTO DE PAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO

ARICA CHILE

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

[Signature]
ALVARO ALEJANDRO PALMA QUIROGA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

[Signature]
JENNIFFER PAULETTA PERALTA MONTECINOS
RECTORA(S)
RECTORA(S)

[Signature]
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 1046

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a)

Monlene Asternus

ARICA

06 NOV 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARICA Y PARINACÓ
REGISTRO CURRICULAR

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País country/pays	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	Profesional	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECRETEDUC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	Arica	6. El día the / le
		06-11-2024
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichún	
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC7043370	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature	
		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CONCENTRACION DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: ELMER HENRY SOSA MAMANI

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1046
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC7043370]
Fecha Emisión [06-11-2024]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	22FA809B11
--	------------





ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Comisión de Coordinación Interuniversitaria



RESOLUCIÓN N° 0021-2012-ANR

Lima, 10 de enero de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Vista la solicitud de don **ELMER HENRY SOSA MAMANI**, quién pide la exoneración de exámenes de revalidación y el reconocimiento de su **Título de Ingeniero en Administración de Empresas**, otorgado por la **Universidad de Tarapacá – REPÚBLICA DE CHILE**;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación correspondiente y ha satisfecho los requisitos previstos en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 028-69-ED;

Que, el informe de la Asesoría Legal considera procedente el reconocimiento solicitado por haber satisfecho los requisitos formales de Ley;

Con el informe favorable de la Comisión de Reconocimiento y Certificación de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

De conformidad con los alcances del Decreto Ley N° 17662, Decreto Supremo N° 028-69-ED y la Ley Universitaria N° 23733;

En uso de las atribuciones que le competen a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en virtud del inciso o), del Artículo 13° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores;

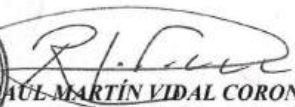
SE RESUELVE:

Reconocer el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas**, otorgado por la **Universidad de Tarapacá – REPÚBLICA DE CHILE**, a don **ELMER HENRY SOSA MAMANI**, disponiéndose su inscripción en el Libro de Grados y Títulos de Reconocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.-


ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Presidente


VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO
Secretario Ejecutivo


PAUL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General

/jgv.





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05202-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 29 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 18 de diciembre de 2024, a través del Expediente N° 0011916-2024, por el administrado **ELMER HENRY SOSA MAMANI**, identificado con DNI N° 00448187; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05549-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05549-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de el administrado **ELMER HENRY SOSA MAMANI**, identificado con DNI N° 00448187, el **Grado de Licenciado en Administración de Empresas (Grado de Bachiller)** otorgado el 09 de marzo de 2011, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05549-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de diciembre de 2024 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TÍTULOS E INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:
PRADO SANTA CRUZ Erick
Bruno Gian Carlo FAU
20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 31/12/2024 10:55:17

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de diciembre de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05549-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**
Asistente Administrativo I

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0011916-2024 (Expediente N° 2024EXT0000053654-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 18 de diciembre de 2024, el señor **ELMER HENRY SOSA MAMANI** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 00448187¹, solicitó el reconocimiento de su “Grado de Licenciado en Administración de Empresas” otorgado el 09 de marzo de 2011, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde 02/2006 hasta 02/2011.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0011916-2024

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Grado de Licenciado en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según se aprecia de la consulta efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile, cuya certificación de firma ha sido verificada en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller”.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado el 09 de marzo de 2011, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Grado de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

EPSC/smcm

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SOSA MAMANI, ELMER HENRY DNI 00448187	MAGISTER EN MANAGEMENT INTERNACIONAL Fecha de diploma: 25/04/2014 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA PERU
SOSA MAMANI, ELMER HENRY DNI 00448187	TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Fecha de diploma: Tipo: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 10/01/2012 Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE
SOSA MAMANI, ELMER HENRY DNI 00448187	GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER) Fecha de diploma: 09/03/2011 Tipo: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 29/12/2024 Duración de estudios: 5 Años	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE


Dr. Felipe Yony Gómez Cáceres
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
 HABILITACIÓN PROFESIONAL
 Reg. Únic. PLAD N° 01177

N° DE INSCRIPCION : 00103.-A-DSRE - TACNA



MINISTERIO DE EDUCACION
A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

EL MINISTRO DE EDUCACION

Ha conferido el TITULO de PROFESIONAL TECNICO EN :
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

A Don ELMER HENRY SOSA MAMANI

Graduado (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO NO ESTATAL "JOHN VON NEUMANN" TACNA - PROMOCION 1996

POR TANTO:

Le expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en TACNA, a los 12 días del mes de MARZO de 1997

Graduado (a)



Mirina D. González Gil
Por el Ministro de Educación
MIRINA D. GONZALEZ GIL
Directora Sub Regional de Educación
TACNA



[Signature]
Director de la Institución

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION - TACNA

El Presente TITULO otorgado a don ELMER HENRY SOSA MAMANI

Nacido en ILABAYA JORGE BASADRE TACNA
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 27 DE FEBRERO 1972 L.E. 00448187

Queda inscrito en el Registro QUEDA INSCRITO EN EL LIBRO DE TITULOS NO PROFESIONALES DE EDUCACION SUPERIOR

con el N° 00103-A-DSRE-TACNA de conformidad con la R.D. N° 000514

Fecha 12 MAR. 1997

OFICINA SUB-REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Area de Artículos, Títulos y Títulos



DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Jefe de Unidad o Equipo